



**NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ALOJAMIENTO EN
LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

(NOBAREUMC)

2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE**

**NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ALOJAMIENTO EN
LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

CONSEJO UNIVERSITARIO
Providencia N° CUO-013-175-VII-2018,

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-013-2018, de fecha 30 de Julio de 2018, con fundamento en los artículos 21 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Normativa para el Otorgamiento de Becas de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

ÍNDICE

	Pág.
Aprobación	2/10
Capítulo I Del Propósito y Alcance	4/10
Capítulo II De los Deberes	4/10
Capítulo III De las Prohibiciones	6/10
Capítulo IV Del Horario	7/10
Capitulo V De las Amonestaciones	8/10
Capitulo VI De los Requisitos	8/10
Registro de Cambios	10/10

CAPÍTULO I

PROPÓSITO Y ALCANCE

Artículo 1.- La presente normativa tiene como finalidad establecer las normas de uso y comportamiento que deben observar las personas (estudiantes) que utilicen las instalaciones de la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), con el fin de cuidar y mantener la infraestructura y las áreas e instalaciones tanto internas como externas de las mismas, así como contribuir a estimular unas relaciones interpersonales basadas en la visión, misión, valores y principios de la UMC.

Artículo 2.- El (La) Rector (a) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe es el (la) único (a) funcionario (a) facultado (a) para aprobar la beca de alojamiento de la Residencia Estudiantil, conjuntamente con la Coordinación General de Asuntos Rectorales, quien es el ente centralizador para la recepción y control de las solicitudes de la misma realizada por los estudiantes.

Artículo 3.- La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe podrá en cualquier momento, suspender la beca de alojamiento, por incumplimiento de las normas internas establecidas. Una vez perdido el usufructo de la Beca de Alojamiento, el estudiante afectado no podrá solicitarla nuevamente.

Artículo 4.- El estudiante beneficiario de la beca de alojamiento, se encontrará bajo un período de prueba por tres (3) meses, contado a partir de su fecha de ingreso a los fines de evaluar su comportamiento, conducta personal, e interacción con los demás estudiantes que disfrutaban del beneficio, por lo que de no cumplir con los lineamientos, le será revocado el beneficio sin derecho a otra oportunidad, reportando la Coordinación General de Asuntos Rectorales a la escuela correspondiente según su carrera académica.

Artículo 5.- Solo podrán ingresar a las áreas de la Residencia Estudiantil, el personal obrero y administrativo que este autorizado por la Coordinación General de Asuntos Rectorales y a su vez deberán estar acompañado del personal a cargo de la Unidad de Atención al Estudiante Residenciado.

Artículo 6.- Solo podrán ingresar a las áreas de la Residencia Estudiantil, los estudiantes que disfrutaban de la Beca de Alojamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES

Artículo 7.- Son deberes de los estudiantes beneficiarios de la Beca de Alojamiento, los siguientes:

- a) Realizar diariamente el aseo y mantenimiento del camarote, del pasillo ubicado al frente del camarote asignado, del pañol de mantenimiento, del baño asignado, pasillo externo y áreas externas de la Residencia Estudiantil.

- b) Realizar el baldeo y mantenimiento en las áreas de lavadoras y computación de la Residencia Estudiantil, funcionen estas o no, en aras de mantener en buen estado y en buenas condiciones el espacio aquí mencionado.
- c) Realizar el baldeo de las escaleras externas, pasillos externos, pasamanos, hall de entrada y pisos de la Residencia Estudiantil.
- d) Entregar con carácter obligatorio el cronograma de limpieza los primeros cinco (5) días de cada mes, ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales de manera individual o grupal de acuerdo al literal b) y c), toda vez que el literal a) deberá cumplirse diariamente a los fines de que se mantenga en buenas condiciones dichos espacios al momento de la inspección de rutina de la misma por parte de la Coordinación General de Asuntos Rectorales.
- e) Deben portar vestimenta adecuada en las instalaciones sanitarias, toda vez que dicha área es compartida por dos (2) camarotes.
- f) Contribuir con el ahorro de agua y energía eléctrica.
- g) Contribuir con la seguridad del edificio, manteniendo cerrada con llave todas las puertas que le correspondan.
- h) Contribuir con bombillos, o materiales que sirvan para el acondicionamiento del camarote y baño asignado, en caso de que la Universidad no cuente con los recursos presupuestarios para la adquisición de los mismos, previa solicitud realizada por el estudiante beneficiado si lo hubiere.
- i) Mantener bajo su resguardo la llave del camarote asignado, toda vez que las autoridades de esta Casa de Estudio no se hace responsable por la pérdida de objetos que se encuentren dentro de la misma.
- j) Estar presente en la revista de inspección por parte de las autoridades inherentes, y para aquellos casos donde el beneficiado no se encuentre dentro del mismo, el camarote no le será supervisado.
- k) Notificar ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales, cualquier novedad ocurrida en la Residencia Estudiantil.
- l) Mantener el Índice Académico Acumulado igual o superior a 15 puntos, en caso de obtener por primera vez un Índice Académico Acumulado inferior a 15 puntos hasta 12 puntos estará en un período regular (semestre) bajo observación, y en caso de reincidir con dicho promedio, será suspendido de la beca de alojamiento de inmediato, por lo que solamente se le otorgará dos (2) oportunidades.
- m) Solicitar la autorización ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales de su salida de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe a los fines de pernoctar en otro sitio fuera del mismo, bien sea fines de semanas u otros conceptos donde se le indicará que la hora de retorno es a más tardar a las 10:00 p.m. Igualmente deberá llenar el formulario de solicitud de salida la cual indicará todo lo concerniente a dicho permiso.
- n) El beneficiario deberá comparecer por ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales con diez (10) días de anticipación al disfrute de las vacaciones académicas, para informar por escrito su deseo de permanecer en la residencia o egresar de la misma durante el período de descanso por motivo de las vacaciones según calendario académico administrativo.

- o) Para aquellos casos donde el estudiante sea egresado del camarote de manera definitiva, deberá hacer la entrega formal de la llave en la Coordinación General de Asuntos Rectorales, por lo que estará obligado de entregar el camarote en las mismas condiciones en que lo recibió, limpio y libre de bienes personales, dejando los bienes pertenecientes a la UMC en perfectas condiciones. Ahora bien, para aquellos casos donde el estudiante aporte con dinero de su propio peculio la cerradura, no estará obligado en hacer la entrega de llaves establecido en este literal.
- p) Los estudiantes beneficiados de la beca de alojamiento, deberán respetar las creencias religiosas, culturales, personales, u otros entre sí, a los fines de evitar cualquier controversia dentro de la residencia y mantener armonía para el bienestar de la comunidad.
- q) Los estudiantes beneficiados de la beca de alojamiento deberán participar en las actividades académicas, deportivas y culturales que se realicen dentro y fuera de esta casa de estudios, siempre que no interfiera en las horas de clases, previa solicitud realizada por parte de las autoridades.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 8.- Además del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes, normas internas e instrucciones especiales de la Universidad Experimental Marítima del Caribe al estudiante que disfruta de una Beca de Alojamiento, se le prohíbe:

- a) Extraer del camarote los muebles o equipos que le pertenecen a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe que forma parte de la dotación del mismo.
- b) Usar indebidamente cualquier pieza asignada al camarote.
- c) Incomodar o molestar de cualquier forma a los compañeros y compañeras del mismo o de otro camarote.
- d) Generar ruidos que causen molestia a la Residencia Estudiantil, bien sea de manera natural o artificial.
- e) Tener material pornográfico en el camarote o utilizar el internet para fines pornográficos o cualquier otro fin que no sea exclusivamente académico y de comunicación con sus familiares.
- f) Modificar la fachada, las áreas internas o externas de la Residencia Estudiantil de su camarote (interno) para colgar ropa, tendedores, retratos, cuadros, cables, cabos, rabizas o cualquier otra que la modifique.
- g) Permanecer fuera de su camarote transitando en las diferentes áreas comunes de la Universidad, una vez culminada la actividad académica diaria incluyendo el cierre de la Biblioteca a las 07:00 p.m.
- h) Participar en juegos de evite o azar, o cualquier otro donde este un componente de apuesta. (Cartas, caballos, quínelas, etc.) dentro de las instalaciones de la Residencia Estudiantil ni de la Universidad.

- i) Comer, beber o tener comestibles en los camarotes, sala de estudio, pasillos internos o demás áreas de la Residencia, razón por la cual se prohíbe incorporar en el camarote cocina, microonda, licuadora, y demás artefactos eléctricos, que pudiese ocasionar daño material u otro dentro de la residencia, toda vez que el servicio del Comedor estudiantil son los encargados de proporcionar la alimentación diaria a la población estudiantil de esta casa de estudios.
- j) Estar en los pasillos internos o externos de la Residencia Estudiantil vestido de manera inapropiada, tales como: sin camisa o franelilla, sin short, en paño, portando traje de baño o desnudos.
- k) Forzar puertas o ventanas para ingresar al camarote.
- l) Prestar o sacar copia(s) de la llave del camarote o de otra área de la Residencia Estudiantil y entregárselas a personal no autorizado.
- m) Tener relaciones sexuales o de cualquier otra manifestación de esa índole en el camarote ni en las áreas de la Residencia Estudiantil, así como consumir bebidas alcohólicas o alguna sustancia de estupefacientes y psicotrópicas.
- n) Tener animal vivo o disecado en el camarote y residencia estudiantil.
- o) Pernoctar en camarote que no fue asignado a su persona, ni intercambiarse los mismos.
- p) Colocar objetos en las áreas comunes que interrumpan el paso del personal, y que ocasionen una mala imagen de la Residencia Estudiantil.
- q) Ingresar personas ajenas al camarote asignado, por lo que solamente deben pernoctar los estudiantes beneficiados de la beca de alojamiento.
- r) La práctica de religión y / o cualquier otra creencia dentro del camarote ni en las diferentes zonas de la Universidad.
- s) Realizar celebraciones dentro de las residencias estudiantiles o en las diferentes áreas de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DEL HORARIO

Artículo 9.- Utilización del horario de disfrute de la Residencia Estudiantil: El beneficiario de Beca de Alojamiento deberá disfrutar de las instalaciones bajo las siguientes limitaciones:

- a) El becario deberá tramitar por escrito ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales el permiso de salida de la Universidad dentro del siguiente horario 08:00 a.m a 04:00 p.m, explicando el motivo de su egreso con retorno a más tardar a las 10:00 p.m del mismo día, asimismo, aquellos permisos requeridos para los fines de semana.
- b) Los permisos otorgados al estudiante establecido en el literal a) será reportado por parte de la Coordinación General de Asuntos Rectorales a la Coordinación de Seguridad Integral, quienes son los garantes de asentar en el libro diario el permiso concedido, al igual que a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para efectos de la alimentación.

CAPITULO V

DE LAS AMONESTACIONES

Artículo 10.- El estudiante beneficiario de la Beca de Alojamiento, en la Residencia estudiantil de esta Universidad será amonestado toda vez que incumpla con las Normativas para el Otorgamiento de Becas de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 11.- El estudiante residenciado que tenga en su expediente que reposa en la Coordinación General de Asuntos Rectorales tres (3) amonestaciones por incumplimiento de normas durante su permanencia en la residencia estudiantil, será desalojado de la misma a través de comunicación escrita por parte del (la) Rector (a), perdiendo el Derecho a una nueva oportunidad. Ahora bien, aquellos estudiantes que incurran en eventos que va en detrimento a la moral, buenas costumbres, irrespeto, o peligro inminente a la integridad física de todos los que hacen vida en esta casa de estudios, independientemente de cursar o no sanciones en su expediente, será egresado de la Residencia Estudiantil de manera inmediata.

CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS

Artículo 12.- Para optar al beneficio de alojamiento en la Residencia Estudiantil los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberán:

1. Ser estudiante activo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
2. Presentar Carta de solicitud de residencia dirigida al Rector (a), debidamente firmada por el estudiante, explicando detalladamente los motivos por los cuales quiere optar al benéfico de alojamiento.
3. Tener un Índice Académico Acumulado igual o superior a 15 puntos.
4. Gozar de buena salud física y mental, razón por la que deberá ser evaluado por el Médico especialista de la Unidad de Servicio Médico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y por el personal profesional en el área de Psicología.
5. Presentar compromiso familiar, quien será la persona responsable en asistir y consignar ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente a los fines de llenar el formato de acta de compromiso, donde se compromete a responder por cualquier eventualidad, daños u otros ocasionado por el becario o la becaria durante su permanencia en la residencia. Asimismo, la persona recibirá una breve inducción sobre el beneficio del cual disfrutará su familiar estudiante de la Universidad, y tendrá conocimiento acerca de las Normativas que deberá cumplir el estudiante. Para el caso de aquellos

estudiantes internacionales becados no es obligatorio el cumplimiento de este requisito.

6. El becario o la becaria deberá consignar en la Coordinación General de Asuntos Rectorales a través de carpeta marrón tipo carta u oficio con gancho la copia de su cédula de identidad o pasaporte, copia del carnet estudiantil, constancia de estudios vigente, constancia de notas vigente, una (1) foto carnet, registro de inscripción y el horario de clases, todo ello para la conformación del expediente que deberá reposar en los archivos de la prenombrada Coordinación.
7. El becario o becaria que desea optar al beneficio de alojamiento no podrá estar incurso de reporte disciplinario, llamados de atención o amonestación durante su tiempo de permanencia en carrera en esta Universidad.
8. El estudiante que requiere beca de alojamiento deberá demostrar su permanencia académica en la Universidad sin reprobación alguna de la unidad curricular.
9. Presentar carta de buena conducta policial o antecedentes penales de ser el caso con una expedición no mayor de 06 meses, para el caso de aquellos estudiantes internacionales becados no es obligatorio el cumplimiento de este requisito.

Artículo 13.- De ser aprobada la solicitud de beca de alojamiento por parte del (la) Rector (a), el estudiante deberá consignar ante la Coordinación General de Asuntos Rectorales los requisitos establecidos en el artículo 12, sin excepción alguna. A falta de uno de los requisitos no será otorgado el beneficio.

REGISTRO DE CAMBIOS**Normativa para el Otorgamiento de Becas de Alojamiento en la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC)**

UBICACIÓN DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
N/A	Nuevo Documento	00	01/06/2005
Todo el Documento	Cambio de denominación del documento, actualización de los artículos e incorporación de los requisitos para optar al beneficio de alojamiento en la Residencia Estudiantil.	01	25/06/2018
Cambio en los propósitos de alcances, deberes, prohibiciones e incorporación de las Amonestaciones.	Se incorporaron artículos a los Capítulos I, II, III, al igual que la inclusión de las Amonestaciones como Capítulo V.	02	20/07/2018